**INFORME SECRETARIAL.- 9 de febrero de 2022.** Al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que dentro del término el demandado EDER DEVIA CÁRDENAS contestó la demanda, igualmente se aporta por parte de la apoderada de la parte demandante certificaciones de notificación a la demanda NURY VALENCIA PARAMO. Sírvase proveer.



## RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 25483408900120210002900 (C21-00029)
Proceso: REINVINDICATORIO VERBAL SUMARIO
Demandante: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA DEL

PROYECTO SAN CAYETANO

Demandados: NURY VALENCIA PARAMO EDER DEVIA CÁRDENAS

Nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo normado en los artículos 292 y 390 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

**Primero.-** Tener por notificado al señor EDER DEVIA CARDENAS quien dentro del término contestó la demanda, de la cual en su lectura se desentraña que el demandado propone excepción de mérito en contra de las pretensiones de la demanda, en consecuencia, de la misma se dará traslado por el término de tres (3) días conforme lo dispone el artículo 391 del Código General del Proceso

**Segundo.-** Tener por notificada a la demandada NURY VALENCIA PARAMO de la presente demanda quien ante la misma guardó silencio.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo

## Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0559fe2828b98497b69d607030d394a140b77b0b46777ea25e6b06908fbdf8b0

Documento generado en 09/02/2022 07:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica